

El citado recurso se promovió contra la Resolución Rectoral de 1 de febrero de 1999 en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por el recurrente.

La parte dispositiva de la citada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que desestimamos el presente recurso de apelación, registrado con el número de rollo 148/2000 y ello haciendo expresa imposición de las costas de la apelación a la parte apelante».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Valladolid, 12 de marzo de 2001.

*El Rector,*  
Fdo.: JESÚS M.ª SANZ SERNA

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3366/96.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado Sentencia, con fecha de quince de diciembre de dos mil, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3.366/96, en el que son partes, como demandante, doña Coral González Fernández y doña María Luisa Feliz de Vargas y, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución dictada por el Mfco. y Excmo. Sr. Rector de 12 de noviembre de 1996, desestimando recursos ordinarios interpuestos contra Resolución de 22 de mayo de 1996 del Tribunal Calificador en las pruebas selectivas de ingreso en la escala Administrativa, convocadas por Resolución de 11 de enero de 1996, así como Resolución de 10 de octubre, 12 y 13 de noviembre, por las que se nombra a los funcionarios que han superado el proceso selectivo referido.

La parte dispositiva de la citada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 3.366/96, interpuesto por D.ª Coral González Fernández y por D.ª María Luisa Feliz de Vargas; sin hacer condena especial en costas».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Valladolid, 13 de marzo de 2001.

*El Rector,*  
Fdo.: JESÚS MARÍA SANZ SERNA

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO (ÁVILA)

*ACUERDO de 7 de marzo de 2001, del Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

Con fecha siete de marzo de dos mil uno la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, reunida en sesión de Pleno, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

*Escudo Heráldico.*— De plata, faja de gules, cargada con tres posadas de plata, acompañada en jefe de haz de tres espigas de sinople y en punta de toro de gules. Al timbre Corona Real Cerrada.

*Bandera Municipal.*— Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño rojo con un triángulo blanco que tiene sus vértices en los extremos del asta y en el punto medio del batiente y sobre éste otro triángulo rojo con una posada blanca que tiene sus vértices en los extremos del asta y a 1/2 de la misma.

Muñogalindo, 12 de marzo de 2001.

*El Alcalde,*  
Fdo.: PEDRO PABLO PASCUAL SANZ

## AYUNTAMIENTO DE BARCIAL DEL BARCO (ZAMORA)

*ACUERDO de 15 de marzo de 2001, del Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de este municipio.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2001, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de dicha norma legal, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción.

*Escudo heráldico.*— Escudo medio, partido y cortado. 1.º de Gules, Palma de Oro. 2.º de Oro, Gavilla de Trigo de Sinople. 3.º de Plata, Dos Fajas Ondadas de Azur. Al timbre Corona Real Cerrada.

*Bandera municipal.*— Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por cinco franjas horizontales ondadas, en proporciones 1/6, 1/6, 1/3, 1/6 y 1/6, siendo las exteriores verdes, amarillas las intermedias y azul la central.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Barcial del Barco, 15 de marzo de 2001.

*El Alcalde,*  
Fdo.: LESMES TAPIOLES GALENDE